



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Nº 2**  
Calle Gutierrez Solana s/n Edificio Europa  
Santander  
Teléfono: 942367326  
Fax.: 942223813  
Modelo: TX004

Proc.: **PROCEDIMIENTO  
ABREVIADO**  
Nº: **000007/2017**  
NIG: 3907545320170000020  
Materia: PAB Admon. Local Responsabilidad  
patrimonial  
Resolución: Sentería 000203/2017

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Demandante			EVA ENCARNACIÓN RAMOS GONZALEZ
Demandado	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	MARÍA GONZÁLEZ- PINTO COTERILLO	JUAN DE LA VEGAHAZAS PORRUA
Codemandado		MARÍA OQUINENA BÁSCONES	

**SENTENCIA n° 000203/2017**

En Santander, a 11 de julio del 2017.

Vistos por D Luis Acayro Sánchez Lázaro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo contencioso administrativo n° 2 de Santander los autos del procedimiento abreviado n° 7/2017, seguidos a instancia de [redacted] representada y asistida por la Letrada Eva Ramos González contra la resolución del Ayuntamiento de Santander representado por la Procuradora María González Pinto Coterillo y asistido por el Letrado Juan de la Vega Hazas Porrúa, se procede a dictar la presente resolución.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por la Letrada Eva Ramos González, en el nombre y representación indicada, ha presentado recurso contra la resolución del Ayuntamiento de Santander que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada.

**SEGUNDO.-** Emplazadas las partes para la celebración de vista oral, se ha recibido el pleito a prueba y se han propuesto, admitido y practicado las que constan en

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd\\_web/index.htm#bcha](https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.htm#bcha) y hora: 11/07/2017 13:36

Firmado por: Luis Acayro Sánchez, Aurora Villanueva Escudero

Código Seguro de Verificación 3907545002-0b54d43a9b24fc0670ef160f4abdf521YAAA==



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

autos. Formuladas conclusiones orales, han quedado los autos pendientes de sentencia.

La cuantía del procedimiento se ha establecido en 16.591,44 euros.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### PRIMERO.- Resolución recurrida y hechos alegados.

El objeto del recurso es la resolución del Ayuntamiento de Santander que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada.

Los hechos alegados por **la recurrente** consisten en que el 25 de julio de 2015 sobre las 19.30 horas, cuando se encontraba en la plaza de toros de Santander con su nieto presenciando una corrida dentro del programa de la Feria de Santiago en la zona Andanada 3, fila 3, número 142, al momento de ir a sentarse, sufrió una caída con torcedura del tobillo izquierdo como consecuencia del estado resbaladizo en que se encontraba el suelo del tendido en ese momento. Como consecuencia de la misma, ha tenido una serie de lesiones y perjuicios que ahora reclama como indemnización por importe de 16.591,44 euros al entender que se ha producido un funcionamiento anormal de la Administración por el estado en el que se encontraba la acera.

Como fundamentos jurídicos, reseña el art 106 de la CE, los art 139 y ss de la Ley 30/92, el art 54 de la Ley de bases de régimen local 7/85 y jurisprudencia en apoyo de su pretensión. Por todo ello, solicita la estimación del recurso y se condene a la Administración a abonar a la actora la cantidad indicada más los

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd\\_web/index.htm#cha](https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.htm#cha) y hora: 11/07/2017 13:36

Firmado por: Luis Acayro Sánchez, Aurora Villanueva Escudero

Código Seguro de Verificación 3907545002-0b54d43a9b24fc0670ef160f4ab0ff521YAAA==



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/sccd\\_web/index.html#cha](https://portalprofesional.juscantabria.es/sccd_web/index.html#cha) y hora: 11/07/2017 13:36

Firmado por: Luis Aceyro Sánchez, Aurora Villanueva Escudero

Código Seguro de Verificación 3907545002-0b54d43a9b24fc0670ef160f4abdf521YAAA==

intereses legales y todo ello con la imposición de las costas a la Administración demandada.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Santander**, se opone, en primer lugar, por falta de legitimación pasiva al entender que la Plaza de toros es objeto de gestión directa por la empresa municipal Plaza de Toros de Santander SA y, conforme al art 85.2 de la LBRL 1/85 de 2 de abril, se rige por Derecho privado. Subsidiariamente, considera que no se han acreditado los hechos y, subsidiariamente, impugna la cuantía.

Como fundamentos jurídicos reseña los mismos que la parte recurrente pero interpretados de manera favorable a su pretensión, interesando la desestimación del recurso, con imposición de las costas procesales.

Por su parte, también se opone por los mismos argumentos que la Administración. Como fundamentos jurídicos reseña los mismos que la parte recurrente pero interpretados de manera favorable a su pretensión, interesando la desestimación del recurso, con imposición de las costas procesales.

#### **SEGUNDO.- Falta de legitimación pasiva.**

Por razones de orden procesal, procede analizar en primer lugar la excepción de falta de legitimación pasiva planteada.

Así, el art 85 ter de la LBRL establece lo siguiente:

- 1. Las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa*



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: [https://portalprofesionaljuscantabria.es/scdd\\_web/index.htm#ficha](https://portalprofesionaljuscantabria.es/scdd_web/index.htm#ficha) y hora: 11/07/2017 13:36

Firmado por: Luis Acayro Sánchez, Aurora Villanueva Escudero

Código Seguro de Verificación 3907545002-0b54d43a9b24fc0670ef160f4abdf521YAAA==

presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.

2. La sociedad deberá adoptar una de las formas previstas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en la escritura de constitución constará el capital que deberá ser aportado por las Administraciones Públicas o por las entidades del sector público dependientes de las mismas a las que corresponda su titularidad.

3. Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas.

En el presente caso, no es controvertido que la plaza de toros se rige por un sistema de gestión directa y que la misma se lleva a cabo por la empresa Municipal Plaza de Toros de Santander SA, la cual es de capital municipal. Por lo tanto, no encontrándonos en ninguna de las excepciones previstas en el artículo indicado, procede estimar la falta de legitimación pasiva ya que la competencia para tramitar y resolver la reclamación corresponde a dicha empresa y acorde al Derecho privado.

Por todo ello, procede estimar la excepción planteada.

### **TERCERO.- Costas.**

En materia de costas, conforme al art 139 de la LJCA, procede la imposición de las mismas a la recurrente.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

## FALLO

**DESESTIMAR EL RECURSO** presentado por falta de legitimación pasiva con imposición de las costas procesales a la recurrente.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que es firme y no cabe recurso alguno.

**PUBLICACIÓN:** Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd\\_web/index.html](https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html) Fecha y hora: 11/07/2017 13:36

Firmado por: Luis Acayro Sánchez, Aurora Villanueva Escudero

Código Seguro de Verificación 3907545002-0b54d43a9b24fc0670ef160f4abdffe521YAAA==

